

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 031 -2020-P-SBCH.

Chiclayo, 06 de julio del 2020.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 025-2020-P-SBCH, de fecha 19 de junio del 2020, el Informe N° 053-2020-SBCH/OPP, de fecha 01 de julio del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria por pago de dietas para el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Sin perjuicio de lo expresado en las normas que regulan a las Sociedades de Beneficencias, es importante que al no existir normas internas que establezcan los procedimientos de modificaciones presupuestarias y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe N° 053-2020-SBCH/OPP, de fecha 01 de julio del 2020, es necesario se hagan las modificaciones correspondientes teniendo en cuenta las normas generales del presupuesto nacional, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1440, la misma que regula en su artículo 45º, la clasificación de las modificaciones presupuestales: a) Nivel Institucional y b) Nivel Funcional y Programático. Para el presente caso, es importante tener en cuenta que las modificaciones presupuestales a nivel institucional se sub clasifica en Créditos Suplementarios y Transferencia de Partidas.

Ahora bien, conforme se tiene a la vista la Resolución de Presidencia de Directorio N° 025-2020-P-SBCH, de fecha 19 de junio del 2020, se aprobó la regulación de las dietas del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 075-2020-MIMP, por un monto de Mil Soles (S/ 1,000.00), por cada sesión asistida, siendo el máximo de tres sesiones, dejando libre la convocatoria y participación a sesiones extraordinarias sin derecho a pago de dietas.

Mediante Informe N° 053-2020-SBCH/OPP, de fecha 01 de julio del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se ha realizado las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional - Créditos Suplementarios, conforme el Anexo N° 01 que forma parte del

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegoza Chafloque
Jefe de Oficina

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

20 JUL. 2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 031 -2020-P-SBCH.

referido Informe, recomendado que ésta modificación debe ser aprobada mediante Resolución correspondiente.

De lo expuesto, de acuerdo al Informe del visto, debe emitirse el acto resolutorio que formalice la modificación presupuestaria conforme lo tiene indicado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Resolución de Presidencia de Directorio N° 025-2020-P-SBCH, de fecha 19 de junio del 2020.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional: Crédito Suplementario, al mes de julio, en el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por un monto total de S/ 50,349.00 (Cincuenta mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) conforme se aprecia del anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, la misma que tendrá como objetivo la regulación de las dietas del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 075-2020-MIMP, por un monto de Mil Soles (S/ 1,000.00), por cada sesión asistida, siendo el máximo de tres sesiones, dejando libre la convocatoria y participación a sesiones extraordinarias sin derecho a pago de dietas, aprobado mediante R.P.D. N° 025-2020-P-SBCH, de fecha 19.06.2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia General dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se notifique a las Oficinas Administrativas y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

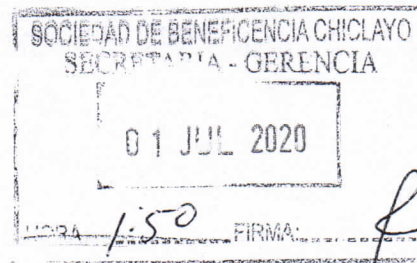
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
[Firma]
Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

20 AGU. 2020

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
[Firma]
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE



INFORME N° 053-2020-SBCH/OPP

A **Ing. RICARDO ROMERO RENTERIA**
Gerente General Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

DE : CPC Flora Cieza Fernández.
Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : REMITE PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

REF : Resolución de Presidencia N° 025-2020-P-SBCH de fecha 19 de Junio 2020.

FECHA : Chiclayo, 01 de Julio del 2020.

Me dirijo a Usted para hacer llegar mi cordial saludo y comunicar que mediante Resolución de Presidencia N° 025-2020-P-SBCH de fecha 19 de Junio 2020, se aprobó por unanimidad y con eficacia anticipada al 11 de Mayo del 2020, el informe técnico sobre regulación del pago de derecho de dietas a los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 075-2020-MIMP, por un monto de S/. 1,000.000 (Un Mil y 00/100 Soles), por cada sesión asistida, siendo el máximo de tres sesiones con derecho a pago, dejando libre la convocatoria y participación a sesiones extraordinarias sin derecho a pago de dieta.

Con fecha 28 de Abril de 2020 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el informe N° 040-2020-SBCH/OPP, en la que comunica que la norma que modifica las dietas de los Directores ha sido dada en el presente año y los nuevos importes no ha sido considerado en el Presupuesto Institucional 2020.

También manifiesta que se ha evaluada la información presupuestaria del presente ejercicio y se determina que ninguna de la partidas de ingresos han superado la meta, condición necesaria para llevar a cabo una modificación presupuestaria. Asimismo, indica que existe saldo de balance al 31 de Diciembre del 2019, conforme lo manifiesta en el Informe N° 038-2020-SBCH/OPP de fecha 22/04/2020, indicando que la Alta Dirección cuenta con saldo de balance de S/ 33,419.80 y Gestión Administrativa cuenta con S/. 41,473.75, ambas correspondientes al gasto del 30%, concluyendo se autorice un crédito presupuestario de dietas por la suma de S/. 50,349.00 Soles.

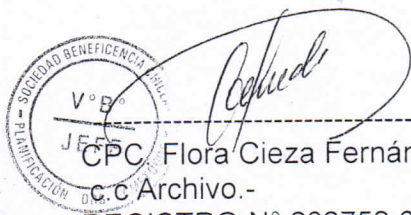
Encontrándose establecido en el Art. 50 del D. Leg N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto que saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
[Firma]
Juan M. Orbezo Chafloque
REDATARIO

20 AGO. 2020

los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. Se concluye que no se encuentra en el presupuesto Institucional Aprobado – PIA, por lo que se **requiere la modificación presupuestal por pago de Dietas por el importe de 50,349.00 (Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles, conforme al anexo N° 01 que forma parte del presente informe.**

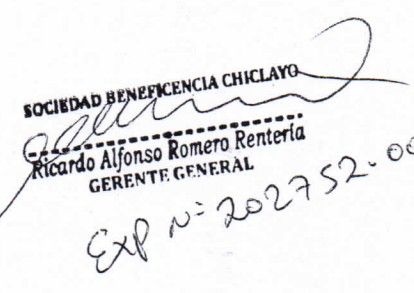
Lo que informo a usted para su conocimiento y fines.
Atentamente,


CPC Flora Cieza Fernández
C.C. Archivo.-
REGISTRO N° 202752.005

02.07.2020

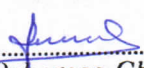
Ant: Por la presente se le informa para su
Fines de acuerdo a lo establecido

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO


Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL

EXP N° 202752.005

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

20 AGO. 2020

ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO MODIFICACION PRESUPUESTARIA
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(EN NUEVOS SOLES)

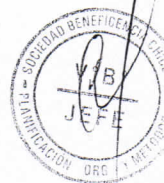
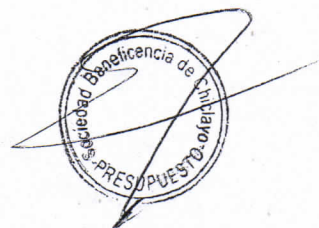
INGRESOS

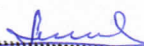
1.9 SALDO DE BALANCE
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE 50,349.00

GASTOS

PROGRAMA : 006 GESTION
SUB PROGRAMA : 007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR
ACTIVIDAD/PROYECTO : CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
COMPONENTE : ACCIONES DE ALTA DIRECCION

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES
2.1.110 Dietas
2.1.110.1 Dietas
2.1.110.11 Dietas de Directorio y de Organismos Colegiados 50,349.00



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Ordegozo Chafloque
SECRETARIO

20 AGO. 2020